

ORDINARIOS

R. del E
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE MANABI MONTECRISTI

CAYO GARCÍA y ab. HUGO ERNESTO SANTANA DELGADO, en sus calidades de Alcaldesa y Procurador Síndico Municipal y como tal Representantes Legales del Gobierno Municipal del cantón Jaramijó y posibles interesados, que en este Juzgado se ha presentado demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído es como sigue:
ACTOR: ORION SEBASTIÁN TOAREZ.
DEMANDADOS: DRA. PATRICIA ESTELITA MON-

to de la presente causa de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:
ACTORA: ELSA AMERICA JUNBO CULQUICON-DOR.
DEMANDADOS: ING. JORGE ANTONIO MEDRAN-DA PERALTA, ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO y POSIBLES INTERESADOS.
TRAMITE: ORDINARIO.
JUICIO: No. 895-2010

en clandestinidad ni violencia y con ánimo de señor y dueño de un lote de terreno y casa ubicado en el Sitio conocido como Sabana Grande y los Zapotillos, hoy Ciudadela Villaverde perteneciente a la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: Con 16.80 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Con 3.24 metros y lindera con calle pública; POR EL COSTADO DERECHO: Con 49.80 metros y lindera con calle pública; y por el COSTADO IZQUIERDO: Con

JUDICIAL

La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAANPAINTING SERVICES S.A..

La compañía CAANPAINTING SERVICES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 11/noviembre/11 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.0000704.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE BIENES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS TALES COMO PINTURA, BROCHAS, BARNICES, LACAS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA...

Portoviejo, 09 DIC 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 16191

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCONSA.

La compañía SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCONSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 15/noviembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.0000703.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) LA FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DE CONSTRUCCIÓN...

Portoviejo, 09 DIC. 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 16192

Objeto de la demanda: la actora en su libelo inicial entre otras cosas expresa: Que con fecha 21 Noviembre del 2.009, el señor LINDER ROBINSON VITE GILSES, en calidad de deudor principal, suscribió a favor de su representada un pagaré al orden por el valor de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, con un interés del 25% anual y amparado en las cláusulas de pagaré a la orden, el mismo que se encuentra vencido en su totalidad con fecha 21 de Mayo del 2.011, y que pese a haber realizado gestiones de cobranzas, no se a cancelado dicha obligación, y siendo que dicho título de crédito contiene una obligación pura y líquida y de plazo vencido, con fundamento en lo determinado en los Artículos Comercio, 43 y 415 del Código de Procedimiento Civil, demanda en Juicio EJECUTIVO para que mediante sentencia se condene al deudor al pago del valor del documento, los intereses vencidos, las costas procesales y sus honorarios profesionales.

JUEZ DE LA CAUSA: ABG. VICENTE CHAVEZ VERA, JUEZ SUPLENTE: ENCARGADO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI, quien previo a examinar la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de ley, la califica de clara, completa y precisa y la admite al trámite EJECUTIVO por ser el procedente y entre otras cosas ordena: Cítese al demandado, Señor LINDER ROBINSON VITE GILSES, POR LA PRENSA en la forma como lo determina el Art.82 del código de procedimiento Civil, mediante tres publicaciones que se realizarán en unos de los periódicos de mas amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, con el contenido de un extracto de la demanda y auto en ella recaído, bajo apercibimiento de ley----- lo que hago conocer a Usted, para los fines de ley, recordándole la obligación que tiene de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro del término que señala la ley, así como también señalar domicilio legal para sus notificaciones dentro del perímetro urbano de esta ciudad (Casilleros Judicial), caso contrario se procederá en rebeldía- Bahía de Caráquez, noviembre 09 del 2.011

ABG. WASHINGTON ANZULES ROMAN
SECRETARIA ENCARGADO DEL JUZGADO
OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI
BAHIA DE CARAQUEZ
F: 7048